

Santiago, 02 FEB 2011

VISTOS:

- 1) La investigación iniciada de oficio con fecha 29 de enero de 2010.
- 2) El informe de la División de Investigaciones de 2 de febrero en curso.
- 3) Lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3°, 39 y 41 del Decreto Ley N° 211.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en términos generales, los establecimientos y prestadores de salud investigados se encuentran dando cumplimiento a las obligaciones establecidas por medio de la Resolución N° 405/94 de la H. Comisión Resolutiva.
- 2) Que, no obstante, la obligación establecida en la citada Resolución, de poner a disposición del público una lista con el precio de los fármacos y material clínico desechable, si bien se encuentra cumplida por los establecimientos fiscalizados, no resulta una medida óptima para minimizar el riesgo de abuso explotativo emanado de la situación de cautividad en que se encuentra el paciente. Esta aseveración se ve respaldada, en la práctica, por el hecho de que los clientes de las clínicas raramente consultan el precio de los medicamentos.
- 3) Que, sin embargo, la estandarización y mejora de la metodología de cálculo de los precios promedios y estimaciones realizadas en fármacos y material clínico desechable, como asimismo la generación de índices de calidad por prestación de los diversos centros de salud, podría ayudar a disminuir las asimetrías de información de los pacientes respecto a la relación precio/calidad de los servicios de salud.
- 4) Que, esta Fiscalía informará de las principales conclusiones de esta investigación a la autoridad de salud competente, a fin de que adopte las medidas del caso que estime pertinentes en razón de su competencia y marco regulatorio.

RESUELVO:

ARCHÍVESE LA INVESTIGACIÓN.

Anótese y comuníquese.

ROL: 1636-10 FNE (A)



FELIPE IRARRÁZABAL PHILIPPI
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO